

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la prestación de servicios de tratamiento de residuos peligrosos. Prórroga

Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/004344.

Fecha: 12 de agosto de 2021.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

La información correspondiente al correo electrónico y secreto industrial que se encuentra en la página: 01, 02 y 03.

Número total de páginas de la autorización: 09

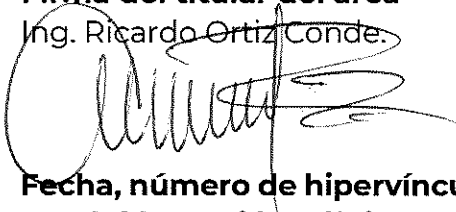
Número consecutivo en páginas: 0095458 al 0095466

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 163 fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. La información señalada se clasifica como confidencial por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Asimismo, se trata de información relativa a secreto industrial, que describe procesos industriales productivos únicos, que son desarrollados por el titular de la autorización con el objetivo de realizar actividades industriales o comerciales, que significa la obtención o el mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros.

V. Firma del titular del área

Ing. Ricardo Ortiz Conde.



VI. Fecha, número de hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, emitida en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2021.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MUR1000700021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 10-V-27-18 PRÓRROGA
---	---	---

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004344
Domicilio: Prolongación Valle del Guadiana No. 360 Col. Parque Industrial Lagunero C.P.35078, Gómez Palacio, Durango Tel. (87) 1719 4940 [REDACTED]	Ciudad de México, a 12 AGO 2021 "México 2021 Año de la Independencia"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la prestación de servicios de Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0005563 de fecha 11 de julio de 2018, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió la Autorización número 10-V-27-18 (Prórroga), a favor de **ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO** para realizar la prestación de servicios de Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, mediante un esterilizador Marca Turbogás, con número de serie 760208, con capacidad de 480 kg/h.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 28 de abril de 2021, registrado con número de bitácora 09/HS-0265/04/21, **ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO** solicitó modificación por aumento de la capacidad en su autorización número 10-V-27-18 (Prórroga), para el Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/0005563 de fecha 11 de julio de 2018.
3. Que mediante oficio número DGGIMAR.710/002675 de fecha 03 de junio de 2021, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
4. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 08 de julio de 2021, registrado con número DGGIMAR-01065/2107, **ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO** presenta información en atención al oficio DGGIMAR.710/002675.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



0095458

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MUR1000700021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 10-V-27-18 PRÓRROGA
---	---	---

ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004344
-------------------------------------	---

5. Esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:

- Resolutivo en materia de impacto ambiental número S.G.P.A./DGIRA.DDT.1129.06 de fecha 08 de mayo de 2006, emitido por la Dirección General de Impacto Ambiental para el proyecto denominado "Ampliación a Manifestación de Impacto ambiental Modalidad Particular del Sector Residuos Peligrosos", mediante el cual lo exenta de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental.
- Licencia de Uso de suelo con número de oficio OPU-SDU-CU-CU-327/18 de fecha 07 de mayo de 2018 emitida por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio Gómez Palacio en el Estado de Durango.
- Póliza de seguro M11-2-49-7353 de Seguros ATLAS, S.A. que ampara la responsabilidad civil y ecológica, para responder en caso de accidente o contaminación del sitio, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción XLIII, 50 fracción I y IX 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción IV, 50, 54, 55, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 68, 71 fracción II, 72, 73, 75 fracción II, y 90 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Tratamiento por Esterilización de los siguientes Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos: Sangre y sus componentes; Cultivos y cepas; No anatómicos; Punzocortantes,



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MUR1000700021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 10-V-27-18 PRÓRROGA
--	--	--

ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO

OFICIO No. DGGIMAR.710/
004344

La capacidad instalada para tratamiento con 1 (un) equipo Esterilizador es de 2,105.28 (dos mil ciento cinco punto veinticinco) toneladas por año, trabajando 16 (dieciséis) ciclos por día de lunes a viernes y 6 (seis) ciclo los sábados, para la planta ubicada en Prolongación Valle del Guardiana No. 360, Col. Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio en el Estado de Durango.

La presente Autorización se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente a la Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos biológico infecciosos, para realizar tratamiento de éstos en las instalaciones de **ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO** ubicada en Prolongación Valle del Guardiana No. 360, Col. Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio en el Estado de Durango, actividad que se realizará de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** del presente oficio.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcandía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



0095460

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MUR1000700021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 10-V-27-18 PRÓRROGA
--	--	--

ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004344
------------------------------	-----------------------------------

- La presente Autorización, se otorga con **una vigencia hasta el 11 de julio de 2028**, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia antes mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Cualquier modificación a lo señalado en la presente, deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como las subsecuentes, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en la presente Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcandía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54-90 09 00 www.semarnat.gob.mx



0095461

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MUR1000700021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 10-V-27-18 PRÓRROGA
---	---	---

ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004344
-------------------------------------	---

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

10. El presente oficio de Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/0005563 de fecha 11 de julio de 2018.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en presente estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. **ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO** deberá mantener vigente durante todo el período de la presente Autorización la póliza de seguro que ampare la responsabilidad ambiental y la actividad de tratamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos, debiendo estar disponible para consulta de la autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por **ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en la presente Autorización.
3. **ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO** no deberá almacenar los residuos peligrosos por un periodo mayor de treinta días a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente.
4. **ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO** únicamente podrá tratar residuos peligrosos biológico-infecciosos autorizados en la presente y queda prohibido tratar residuos patológicos y cualquier otro tipo de residuos peligrosos de acuerdo al listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006, además no deberá rebasar la capacidad autorizada.
5. **ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO** deberá comprobar para el equipo autorizado, a través de muestreos mensuales, reportados cada seis meses a esta Dirección General y remitiendo copia a



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MUR1000700021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 10-V-27-18 PRÓRROGA
--	--	--

ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004344
------------------------------	-----------------------------------

la PROFEPA, que el tratamiento cumple con una eficiencia del 99.9%, utilizando como indicador biológico esporas de *Bacillus Stearothermophilus* con una población mínima de 1×10^6 UFC/muestra. Los análisis antes mencionados deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente.

6. Una vez tratados los residuos, **ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO** deberá hacerlos irreconocibles para su disposición final, conforme lo establece el numeral 6.5.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
7. **ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la actividad de tratamiento, así como de los generados del mantenimiento de sus equipos de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
8. **ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003.
9. **ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO** deberá almacenar los residuos antes de ser tratados a una temperatura máxima de 4°C.
10. **ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO** deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
11. El operador responsable del sistema de tratamiento de **ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO** deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a. Fecha de tratamiento
 - b. Tipo y cantidad de residuos a tratar
 - c. Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control
 - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo
 - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



0095463

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MUR1000700021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 10-V-27-18 PRÓRROGA
--	--	--

ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004344
------------------------------	-----------------------------------

- correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación
- f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos
- g. Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos

12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos biológico infecciosos amparados en la presente la presente Autorización.
13. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos biológico infecciosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
14. **ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
15. **ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO** debe contar con personal capacitado para operar eficientemente los equipos de tratamiento autorizados, por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente, así como el programa de capacitación del personal involucrado relacionado con la operación de los procesos, equipos y medios de transporte, etiquetado, envasado de residuos peligrosos, y otros aspectos relevantes según corresponda, conforme lo establecen los artículos 80, fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos biológico infecciosos amparados en la presente Autorización.
17. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, **ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



0095464

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MUR1000700021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 10-V-27-18 PRÓRROGA
--	--	--

ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004344
------------------------------	-----------------------------------

18. **ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO** debe implementar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la Planta de Tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. **ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO** debe actualizar la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
20. **ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
21. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de éste, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
22. En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de la instalación ubicada en Prolongación Valle del Guardiana No. 360, Col. Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio en el Estado de Durango, **ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- El incumplimiento de **ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



0095465

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MUR1000700021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 10-V-27-18 PRÓRROGA
ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004344

los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

INC. RICARDO ORTIZ CONDE

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p.

Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Román Calán Treviño. - Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango.
José Luis Reyes Muñoz s. - Encargado de Despacho de la Delegación I de la PROFEPA en el Estado de Durango.
Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/HS-0265/04/21
DGGIMAR-01065/2107-



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



0095466